

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantones y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras Públicas

##### Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 3 al 12 de la carretera de El Molar a Torrelaguna, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de El Vellón y Torrelaguna se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista del expresado servicio D. José María Gómez.

Madrid, 9 de Julio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez  
(A.—1.211)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 6 a 10 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde de Garganta de los Montes

se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista del expresado servicio D. José María Gómez.

Madrid, 9 de Julio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez  
(A.—1.212)

### Junta Provincial de Abastos

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento por parte de aquellos a quienes la medida afecta se publica a continuación la siguiente Real orden del Ministerio de Economía Nacional:

«Ilmo. Sr.: Numerosas entidades agrícolas representantes de las regiones cerealistas de España y gran contingente de agricultores se han dirigido a la representación del Gobierno, análogamente a como lo hicieron los pasados años, en ruego de que subsista la tasa mínima del trigo establecida por primera vez en Julio de . . . y prorrogada, con las variantes que las circunstancias aconsejaron, hasta el momento actual.

Dicha persistencia en la petición después del tiempo transcurrido es la mejor prueba de los beneficios económicos producidos por esta medida que sin perjudicar los intereses del consumidor, toda vez que no trajo como consecuencia la elevación del precio del pan, ha permitido la revaloración del trigo y afianzar las prácticas comerciales nacidas al calor del nuevo sistema y favorecidas por los préstamos sobre trigo concedidos por el Estado.

Era de esperar que, dada la cuantía probable de la cosecha que en estos momentos se recoge y la falta de existencias apreciables de trigo, pues el Gobierno tuvo buen cuidado de no autorizar más importaciones de exóticos que las demandadas por las imperiosas necesidades del abasto, el de la actual cosecha obtendría en los mercados nacionales precios remuneradores. No obstante, se accede a establecer la tasa, atendiendo a los deseos de la agricultura cerealista y con el propósito de llevar a los labrado-

res la confianza y tranquilidad necesarias para consolidar las enseñanzas y beneficios conseguidos.

En la nueva tasa mínima se rastablecen los períodos que rigieron para la decretada en 21 de Septiembre de 1928 y aplicada en el año agrícola próximo pasado, si bien se fijan nuevos precios, algo inferiores, teniendo en cuenta que la actualmente vigente se inspiró en el propósito de aliviar la difícil situación creada por la muy deficiente cosecha, en cantidad y calidad, del año pasado, circunstancia que, por fortuna, no ocurre ahora, ya que se trata, según avances estadísticos oficiales, de una cosecha que, en conjunto, puede reputarse como normal.

Existiendo en fábricas algunas cantidades de trigos exóticos cuya molienda fué autorizada en la proporción de mezcla del 50 por 100, dada la limitación de la cosecha última, procede, toda vez que las circunstancias han variado, por recolectarse en la actualidad una cosecha sensiblemente superior a la pasada, alterar la mezcla en la proporción de 75 por 100 de trigo nacional y 25 por 100 de trigo exótico. De esta manera se atiende a la salida del remanente que pudiera quedar de trigo extranjero y se facilita la movilización del nacional.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo que sigue:

Artículo 1.º A partir del día 16 de Julio del corriente año y hasta el 15 de Julio del año 1930, se establece, con carácter obligatorio, la tasa mínima para el trigo nacional. Dicha tasa responderá a una escala móvil que, partiendo del precio de 46 pesetas quintal métrico, llegará a 48 pesetas como precio final.

Las variaciones y plazos de dicha escala serán las que siguen:

Primer plazo.—Comprenderá la segunda quincena de Julio y los meses de Agosto y Septiembre de 1929, al tipo de tasa mínima de 46 pesetas quintal métrico.

Segundo plazo.—Comprenderá los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1929 y Enero de 1930, al tipo de tasa mínima de 46,50 pesetas quintal métrico.

Tercer plazo.—Comprenderá los meses de Febrero a Mayo de 1930, ambos inclusive, al tipo de tasa mí-

nima de 47,50 pesetas quintal métrico.

Cuarto plazo.—Comprenderá el mes de Junio y la primera quincena de Julio de 1930, al tipo de tasa mínima de 48 pesetas quintal métrico.

Estos precios mínimos alcanzan a todos los trigos sanos y limpios comercialmente, y se entenderán sobre vagón estación de origen, o sobre carro, incluyendo en este último caso en dicho precio el transporte hasta cinco kilómetros de la fábrica, siendo de cuenta del comprador el importe de los transportes correspondientes a estos cinco kilómetros.

Artículo 2.º Se fijan los precios máximos del trigo nacional en 53 pesetas los 100 kilos, en fábrica.

Artículo 3.º Las adquisiciones o demandas de trigos que se hagan a precios inferiores al señalado como vigente en cada uno de los plazos establecidos para la tasa mínima serán consideradas como especulaciones abusivas en artículos alimenticios, según lo determinado en el artículo 9.º, párrafo tercero del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, y sancionadas con la pérdida del 50 por 100 del valor de la mercancía, más la multa correspondiente.

Considerando que las compras de trigo a precios más bajos de los señalados constituyen especulación abusiva, de la que se hace objeto, por necesidades apremiantes, al vendedor de la mercancía, la sanción antes dicha se aplicará exclusivamente al comprador y nunca al vendedor, que queda exento totalmente de responsabilidad.

Caso de sanción del 50 por 100 del valor de la mercancía, se compensará al vendedor en la parte que le corresponda para que la venta que haya motivado dicha sanción resulte siempre al precio fijado como mínimo.

Artículo 4.º Cuando por tratarse de trigos de muy inferior rendimiento o desventajosamente emplazados se justifique que éstos no tienen posible colocación en el mercado al precio de la tasa mínima, podrán hacerse ventas reduciendo los precios hasta una peseta con 50 céntimos menos por quintal métrico; bien entendido que estas concesiones serán autorizadas únicamente por la Comisión nombrada al efecto, siempre ante situaciones excepcionales, y precisamente a petición de los interesados, previas aquellas formalidades y comprobantes que la Comisión estime pertinentes.



**Artículo 5.º** En los trigos dañados por enfermedades propias de los mismos, las transacciones convencionales que se realicen deberán ser también intervenidas por alguna Autoridad, Vocal o Delegado del Presidente de la Junta Provincial de Abastos respectiva, que certifique o haga constar se trata de trigos dañados y averiados, fijando la depreciación o autorizando la venta.

**Artículo 6.º** Las liquidaciones por ventas de trigos se harán, por lo menos, al tipo de la tasa mínima que corresponda al mes en que se realicen, sea cualquiera la fecha en que se hubiere contratado el grano; es decir, que no es admisible en ningún caso hacer abono por compra de trigo a precios inferiores a los mínimos que correspondan en el momento de efectuar el pago.

**Artículo 7.º** Fijada la tasa mínima por quintal métrico, todas las reclamaciones relacionadas con la misma se harán, precisamente, a base de dicha unidad de peso, no admitiéndose en ningún caso las que se refieran a la fanega, medida que debe desterrarse de las operaciones comerciales.

**Artículo 8.º** Para poder conocer con toda la exactitud que conviene al interés de la producción cerealista y a la economía general la cantidad de trigo cosechada, todos los productores quedan obligados a presentar en las Alcaldías respectivas, y antes del día 15 de Octubre venidero, declaración jurada del trigo que hayan recolectado.

Todas las fábricas de harinas con capacidad de molturación no inferior a 5.000 kilogramos diarios, quedan obligadas a entregar mensualmente a la Alcaldía del término municipal de su emplazamiento declaraciones juradas de las cantidades de trigo que adquirieran, con expresión de su precio, pueblo o lugar de procedencia y nombre del vendedor.

Estando intervenido el comercio de trigos, la falta de presentación de estas declaraciones juradas o el falseamiento de las mismas, tanto por parte de los productores como de los fabricantes de harinas, será corregida con la sanción prevenida para estos casos.

Los Alcaldes remitirán seguidamente dichas declaraciones a las Juntas provinciales de Abastos respectivas, después de expedido el oportuno recibo. En las capitales de provincias, las referidas declaraciones se entregarán directamente por los fabricantes y productores en las oficinas de las Juntas provinciales de Abastos, y éstas, por las que se refieren a los primeros, enviarán mensualmente, y dentro de la primera decena, a la Dirección general de Comercio y Abastos, una relación detallada de las repetidas declaraciones. Las de los productores se remitirán a la Dirección general tan pronto como se conozca la totalidad, expirando el plazo de remisión el día 1.º de Noviembre próximo.

**Artículo 9.º** Los fabricantes de harina que hayan importado trigo con destino a mezcla, con arreglo a las disposiciones vigentes, habrán de ajustarse a las normas de molturación para esta clase de trigos, variando únicamente el porcentaje de la mezcla, que deberá hacerse en la proporción de un 75 por 100 de trigo nacional y el 25 por 100 restante de trigo exótico.

Dichos fabricantes solicitarán la autorización necesaria para la molturación de estos trigos del Presidente de

la Junta provincial de Abastos respectiva, acompañando los justificantes de que poseen en trigo nacional cantidad triple que la del exótico que pretenden molturar, sin cuyo requisito les será denegada la autorización.

**Artículo 10.** Los labradores que deseen vender trigos, podrán, si para dicho fin lo estiman conveniente, dirigirse a la Junta provincial de Abastos respectiva, haciendo ofertas especificando la clase, cantidad y precios del grano.

**Artículo 11.** Asimismo, los fabricantes de harinas que pretenden adquirir trigos podrán acudir a las Juntas provinciales de Abastos para conocer las ofertas que existan y hacer las adquisiciones voluntarias que les convenga.

**Artículo 12.** Las Juntas provinciales de Abastos darán cuenta mensualmente a la Dirección general de Comercio y Abastos del total de ofertas que tengan para la venta de trigos por parte de los labradores y de las demandas hechas por los fabricantes de harinas para adquisición de los mismos.

**Artículo 13.** Los precios de harinas panificables se determinarán por las Juntas provinciales y serán en cada mes aquellos que resulten de aplicar la fórmula sobre el régimen de molturación de trigos dispuesta por la Junta Central en Diciembre de 1924, dando en ella al trigo y a los subproductos el valor medio de las cotizaciones que hayan tenido en mercado en el mes anterior.

**Artículo 14.** Las Juntas provinciales de Abastos tendrán especial cuidado en vigilar las harinas panificables con precio determinado por el referido régimen de molturación, reúnan todas las condiciones convenientes de bondad y rendimiento y se fabriquen en cantidad suficiente y en relación al uso y costumbres que en años anteriores estuviera establecido para cada fábrica.

**Artículo 15.** Asimismo, las Juntas de Abastos, en tanto existan trigos exóticos, exigirán, con todo rigor, el cumplimiento de las disposiciones que afectan a los mismos, encargándose de este cumplimiento la Comisión Permanente de cada Junta, con asistencia en ella del Vocal representante de la Agricultura. Esta Comisión, por medio de sus Vocales, y auxiliada por el personal de la Junta, realizará cuantas inspecciones estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio.

Las Asociaciones, Sindicatos y organizaciones agrícolas podrán proponer el nombramiento de veedores para la vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones en cuanto se refiere a tasas y mezclas, poniendo en conocimiento del Vocal representante de la Agricultura en la Junta respectiva las infracciones que notara, para que por el Presidente de la Junta se apliquen las sanciones correspondientes.

**Artículo 16.** Para prestar apoyo a las medidas acordadas y asegurar sus efectos y el sostenimiento de los precios mínimos fijados, los Delegados gubernativos, Alcaldes y otras Autoridades exigirán que las transacciones de trigo se hagan todas a base, por lo menos, del precio establecido como mínimo, poniendo en conocimiento de los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Abastos, los casos de incumplimiento de dicho acuerdo.

**Artículo 17.** Se nombrará una Comisión encargada de entender espe-

cialmente en cuanto afecte a la aplicación de la tasa mínima del trigo, de resolver las peticiones e incidencias que con ellas se relacionen y de gestionar la colocación de grano por las demandas y ofertas que existan del mismo en dicha Comisión y en las Juntas Provinciales.

La expresada Comisión tendrá las atribuciones y medios de la Junta Central de Abastos, será presidida por el Director general del Ramo y formarán también parte de ella un Vocal representante de la Dirección general de Agricultura en la Junta Central, los Vocales representantes en la misma de las Asociaciones de Ganaderos, Agricultores y Cámara de Industria y Comercio y un representante de la Industria harinera.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de Julio de 1929.

ANDES

Señor Director general de Comercio y Abastos.

Madrid, 16 de Julio de 1929.

El Gobernador Presidente,  
Carlos Martín Alvarez

## CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

### ORDENACIÓN DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 199.370 de entrada y 60.880 de registro de 35 000 pesetas en Deuda Perpetua Interior, constituida por don José Comas, en 8 de Noviembre de 1898, en garantía de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Torrecilla de los Carneros a Nájera, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de Julio de 1929.

El Ordenador de Pagos,  
Alejandro Ruiz de Tejada  
(Núm. 1.617)

## AYUNTAMIENTOS

### VICALVARO

Contribución consumos.—Años 1923 24, 24-25, 25 26, 26-27 y 1927

Don Federico Martínez Peñalver, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Vicalvaro,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 5 de Abril de 1929, la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con el Ayuntamiento ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 5 de Agosto, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos

terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 118 del vigente Estatuto y Juzgado municipal.

Nombre del deudor y fincas que se subastan, con su situación y cabida

Don Pedro Escarbasiere

Número 8.—Una tierra a cereales, en término municipal de Vicalvaro, polígono 3, parcela 27, del paraje llamado Barrigudo, de haber una hectárea, 71 áreas, 20 centiáreas, que linda: N., Félix Mazario; E., Juan Sevilla; S., Félix Beltrán de Lis; O., Jacinto Madrid Dávila y Romualdo Arava; con un líquido imponible de pesetas 78,96; capitalización de la misma, 1.580; valor para la subasta 1.580.

Número 10.—Otra tierra, en dicho término, del polígono 3, parcela 179, del paraje llamado Calderera, de haber 10 áreas, 21 centiáreas, que linda: N., camino Calderera; E., Eusebio Galeote; S., Francisco Martínez; O., el mismo, y Marqués de Canillejas; con un líquido imponible de 7,29 pesetas; capitalización de la misma, 146; valor para la subasta, 146.

Número 11.—Otra tierra, del polígono 4, parcela 288, del paraje llamado Cerro de San Pedro, de haber 60 áreas, que linda: N., esta hacienda; E., Félix Beltrán de Lis; S., Juliana López; O., Duquesa de Sevillano; con un líquido imponible de 27,67 pesetas; capitalización de la misma, 554; valor para la subasta, 554.

Número 12.—Otra tierra, del polígono 4, parcela 321, del paraje llamado Cerro de San Pedro, de haber una hectárea, 22 áreas, 61 centiáreas, que linda: N., Camino de Rivas; E., Félix Beltrán de Lis; S., esta hacienda; O., Duquesa de Sevillano; con un líquido imponible de 87,51 pesetas; capitalización de la misma, 1.750; valor para la subasta, 1.750.

Número 13.—Otra tierra, del polígono 4, parcela 323, del paraje llamado Cerro de San Pedro, de haber una hectárea, 22 áreas, 72 centiáreas, que linda: N., camino de Rivas; E., Duquesa de Sevillano; S., Juliana López Varela; O., vereda La Cebolla y otros; con un líquido imponible de 21,05 pesetas; capitalización de la misma, 421; valor para la subasta, 421.

Número 14.—Otra tierra, del polígono 4, parcela 340, del paraje llamado Peñuelas Serranas, de haber 68 áreas, 48 centiáreas, que linda: N., camino de Rivas; E., Duque de Rivas; S., camino de Vallecas a Rivas; O., Duquesa de Sevillano; con un líquido imponible de 14,03 pesetas; capitalización de la misma, 281; valor para la subasta, 281.

Número 16.—Otra tierra, polígono 5, parcela 85, del paraje llamado Estevillas, de haber 42 áreas, 80 centiáreas, que linda: N., Félix Beltrán de Lis; E., Antonio Fernández; S. y O., viuda e hijos de Juan Murcia; con un líquido imponible de 8,77 pesetas; capitalización de la misma, 176; valor para la subasta, 176.

Número 17.—Otra tierra, del polígono 5, parcela 135, del paraje llamado Valdecarras, de haber 68 áreas, 48 centiáreas, que linda: N., Manuel Verdes; E., Juan Sevillano; S., Duquesa de Sevillano; O., Mateo López; con un líquido imponible de 14,03 pesetas; capitalización de la misma, 281; valor para la subasta, 281.



Número 18.—Otra tierra, del polígono 5, parcela 179, del paraje llamado Prado Largo, de haber 68 áreas, 48 centiáreas, que linda: N., camino de Vaciamadrid; E., herederos de Manuela Rodríguez; S. y O., el Estado; con un líquido imponible de 14,03 pesetas; capitalización de la misma, 281; valor para la subasta, 281.

Número 19.—Otra tierra, del polígono 5, parcela 198, del paraje llamado Cueva del Prado, de haber 57 áreas, 96 centiáreas, que linda: N., Marqués de Canillejas; E., Antonio Fernández; S., Duquesa de Sevillano; O., Cueva del Prado; con un líquido imponible de 11,69 pesetas; capitalización de la misma, 234; valor para la subasta, 234.

Número 20.—Una era, del polígono 6, parcela 13, del paraje llamado Carretera, de haber 28 áreas, 11 centiáreas, que linda: N., esta hacienda; E. y S., camino que va a la Fuente de los Cinco Caños; O., Duquesa de Sevillano; con un líquido imponible de 20,06 pesetas; capitalización de la misma, 402; valor para la subasta, 402.

Número 21.—Otra era, del polígono 6, parcela 14, del paraje llamado carretera, de haber 57 áreas, 49 centiáreas, que linda: N., camino Real; E., Duquesa de Sevillano y camino que va a la Fuente; S., esta hacienda; O., Julio Jiménez; con un líquido imponible de 41,03; capitalización de la misma, 821; valor para la subasta, 821.

Número 22.—Otra era, del polígono 6, parcela 47 del paraje llamado Eras de Pan Trillar, de haber 56 áreas, 58 centiáreas, que linda: N., camino del Cementerio; E., Carmen López, Beatriz Aravaca y Cándido Sanz; S., Cándido Sanz y camino de la Fuente de San Pedro; O., Duquesa de Sevillano y esta hacienda; con un líquido imponible de 40,38 pesetas; capitalización de la misma, 808; valor para la subasta, 808.

Número 23.—Otra era, del polígono 6, parcela 48, del paraje llamado Eras, de haber 13 áreas, 99 centiáreas, que linda: N., camino de Coslada a Vicálvaro; E., S. y O., esta hacienda; con un líquido imponible de 9,99 pesetas; capitalización de la misma, 200; valor para la subasta, 200.

Número 24.—Otra era, del polígono 6, parcela 49, del paraje llamado Eras, de haber 10 áreas, 12 centiáreas, que linda: N., camino de Coslada; E., esta hacienda; S., Carmen López; O., esta hacienda; con un líquido imponible de 7,22 pesetas; capitalización de la misma, 145; valor para la subasta, 145.

Número 25.—Otra era, del polígono 6, parcela 50 del paraje llamado Eras, de haber 27 áreas, 73 centiáreas, que linda: N., camino de Coslada; E., esta hacienda; S., camino de la Estación; O., Juan Sevillano; con un líquido imponible de 19,79 pesetas; capitalización de la misma, 396; valor para la subasta, 396.

Número 26.—Una tierra, del polígono 6, parcela 60, de haber 34 áreas, 24 centiáreas, que linda: N., Venancio Martín; E., el mismo y otros; S., Duquesa de Sevillano y herederos de Manuela Rodríguez; O., camino de la Fuente de San Pedro y otros; con un líquido imponible de 24,44 pesetas; capitalización de la misma, 489; valor para la subasta, 489.

Número 27.—Otra tierra, del polígono 7, parcela 231, del paraje llamado Barranco de la Pelada, de haber 56 áreas, 29 centiáreas, que linda: N., esta hacienda; E., herederos de Eustasio Pinilla; S., Duquesa de Se-

villano; O., Beatriz Aravaca; con un líquido imponible de 25,26 pesetas; capitalización de la misma, 520; valor para la subasta, 520.

Número 28.—Otra tierra, del polígono 7, parcela 232, del paraje llamado Barranco de la Pelada, que linda: N., Carmen López; E., Manuela Sáiz; S., esta hacienda; O., José Galeote; con un líquido imponible de 9,57 pesetas; capitalización de la misma, 192; valor para la subasta, 192.

Número 29.—Otra tierra, del polígono 7, parcela 270, del paraje llamado La Pelada, de haber 68 áreas, 48 centiáreas, que linda: N., vereda de Cantarranas; E., Duquesa de Sevillano; S., arroyo de La Pelada; O., Félix Mazario y Santos Franco; con un líquido imponible de 31,58 pesetas; capitalización de la misma, 632; valor para la subasta, 632.

En Vicálvaro, a 16 de Junio de 1929.

El Agente ejecutivo,

Federico Martín

(E.—275)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a instancia de D. Hilario Cibrián y de Juan, contra D. Celedonio López Alonso, en reclamación de cinco mil trescientas veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de diez mil pesetas, cada una de las fincas siguientes:

Una casa, situada en la villa de Arganda del Rey, calle de los Huertos, señalada con el número sesenta y tres, que tiene una superficie de catorce mil cuarenta y seis pies cuadrados, equivalentes a mil noventa metros y cinco centímetros. Hay construida en ella varias habitaciones, cuartos, cámara, pajar y bodega, aceitero, aguaridero, cobertizo y corraliza, con una alquitara para la fabricación de aguardientes y sesenta tinajas para vino, aguardiente, aceite y útiles para su elaboración. Linda: por la derecha, entrando, al Poniente, con la vereda del Torrontero; por la izquierda, al Saliente, con casas de Custodio García Palomino y Julián García Ríaza; por la espalda, al Mediodía, con la casa del Matadero, y por su fachada principal, al Norte, con la expresada calle de los Huertos.

Otra casa, de nueva construcción, situada en dicha población de Arganda del Rey, calle de los Huertos, número sesenta y cinco, con una extensión superficial de ciento setenta y seis metros setenta y ocho centímetros cuadrados. Linda: por su medianería izquierda con la finca anteriormente descrita; por la derecha, entrando, con el Torrontero; por la espalda, con la casa anteriormente rese-

ñada, y por el frente o fachada, en una extensión lineal de veinte metros con veinte centímetros, con la calle de los Huertos. Consta de planta baja, primero, segundo y tercero, y su construcción y distribución es la acostumbrada en la referida Villa.

Y una porción de terreno, sito en término de Loeches, sitio de Valducar, de veintisiete fanegas, que suman, al respecto de treinta y cuatro áreas veintitrés centiáreas la fanega, nueve hectáreas veinticuatro áreas y veintiuna centiáreas, con diez mil cepas de cuatro años y doscientos olivos de igual edad, más quinientos de tres años. Linda: al Saliente y Norte, con dehesa de Valdegatos; Mediodía, con terreno de dos fanegas que formaba parte de la misma finca, vendido a D. José Espliguero, y Poniente, camino de Arganda.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinte de Agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el indicado precio; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, por lo menos, el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los autos, con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose, asimismo, que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, trece de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Juan León

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(A.—1.215)

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de D. Joaquín Ríaza Aleberque, contra D. Toribio Blasco Palomino, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de setenta mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en construcción, que consta de planta baja, tres plantas más y un ático o sotabanco, rematado a la primera crujía, todo en un solar sin número, situado en la plaza de San Isidro, del Puente de Vallecas, con una extensión superficial de noventa y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a mil doscientos sesenta y ocho pies y sesenta y ocho décimos de pie cuadrados. Tiene la forma de un polígono irregular de seis lados; el primero, que forma el lindero Norte, limita con la casa número trein-

ta y dos de la carretera de Valencia y tiene seis metros treinta centímetros; el segundo, que forma ángulo recto con la anterior, sigue en una línea de cuatro metros el lindero segundo de un solar segregado del primitivo; el tercero, que vuelve y sigue el lindero tres del solar antes aludido y en línea de un metro; el cuarto, comienza donde concluye el lindero dos del otro solar y sigue el lindero de las casas números uno, tres y cinco de la calle de San Isidro, en una línea de once metros quince centímetros; el quinto hace fachada a la plaza de San Isidro, en una línea de siete metros treinta centímetros, que forma ángulo recto con la anterior y con el último o sexto lado del polígono que en una extensión lineal de quince metros quince centímetros separa este solar del señalado en el plano con el número treinta y dos B, propiedad de D. Isidro Villota y Díez.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiuno de Agosto próximo, a las once, anunciándose por el presente con expresión de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del precio; que no se admitirán posturas que no cubran éste; que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, la cual, en unión de los autos, se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que todo licitador habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Juan León

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(A.—1.228)

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por providencia dictada en este día en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que, en concepto de pobre, se siguen a instancia de doña Carmen Rovira y Estrada, contra don Dionisio Ortego Ferrer y D. Antonio Herrera Luque, sobre reclamación de 2 600 pesetas, ha acordado se cite a dichos demandados para que el día 27 del actual, a las once, comparezcan a absolver las posiciones que se formulen, si fueren declaradas pertinentes; y mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, se les cita por medio de la presente cédula que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 17 de Julio de 1929.

El Secretario,

Juan León

(C.—226)



## BUENAVISTA

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista se sigue expediente promovido por doña María Teresa Requena y García de Biedma, sobre extravío de títulos de la Deuda Amortizable al cinco por ciento, emisión de mil novecientos veinte, que representan, en total, setenta y cuatro mil pesetas nominales y cuya numeración y serie es la siguiente:

Cuatro títulos de la serie A, números 117.017 y 18, 164.549 y 50.

Dos títulos de la serie C, números 28.946 y 28.975; de estos títulos han sido amortizados los señalados con los números 117.017 y 18.

Cuatro títulos de la serie A, números 143.993 y 94, 144.054, 230.334.

Ocho títulos de la serie B, números 11.456, 57, 58 y 59, 33.624, 41.755 y 56, 46.778.

Dos títulos de la serie D, números 7.610 y 9.771; de dichos títulos han sido amortizados los señalados con los números 143.993 y 94 de la serie A y los 41.755 y 56 de la serie B.

Dos títulos de la serie C, números 11.326 y 17.486 y un título de la Deuda, serie C, número 7.904.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado dar a la demanda la publicidad que previene el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, por medio de los periódicos oficiales, señalándose el término de nueve días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de dichos títulos a los efectos de formular su oposición.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia se expide el presente en Madrid, a quince de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(A.—1.218)

## CHAMBERÍ

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio sumario seguidos por D. Juan Onrubia Arranz, contra doña Carmen Gil Cortés, sobre reclamación de un crédito hipotecario de sesenta mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía del crédito reclamado en dichos autos, y que consta descrita en la forma siguiente:

Una casa de planta baja, con dos grandes locales, que fueron antes para carros y cuadras, después a establecimientos, principal y segundo, y posteriormente, en virtud de obras realizadas, consta de cinco plantas denominadas: bajo, entresuelo, principal, primero y segundo, con azotea general; cuyos linderos y título por que la correspondía se describe en la correspondiente escritura. Se halla situada en esta Corte, barrio de California, a la derecha de la calle del Pacífico, fuera de la Zona de Ensanche, distrito municipal y judicial del Hospital, segunda sección del

Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por uno de sus frentes, con la calle del Seco, por donde tiene el número dos a la que presenta una línea de fachada de nueve metros y cuarenta y cinco centímetros; por la derecha, de la anterior línea, tiene otra fachada a la calle de Barrilero, por donde se distingue con el número ocho, con una longitud de trece metros treinta y dos centímetros; el lindero de la mano izquierda se compone de tres líneas: la primera, de ocho metros ochenta y cuatro centímetros; la segunda, en ángulo entrante con la anterior y de un metro de longitud, y la tercera, que mide seis metros sesenta y siete centímetros, y por un ángulo saliente con la última. Estas tres líneas separan la finca de un terreno y casa particulares, y finalmente cierra el polígono con el testero de fondo respecto al frente de la calle de Seco, con un lado recto de diez metros veinticinco centímetros, lindante con una casa con fachada a la calle del Barrilero. Los lados descritos componen un polígono irregular de seis lados, que encierra una superficie plana de ciento cuarenta y un metros noventa y dos decímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos veintiocho pies, también cuadrados.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Agosto próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta; no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que el rematante acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores a las del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Elola

(A.—1.220)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se tramita procedimiento sumario en la forma prevenida por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Germán Zimmermann y Lambert, para la efectividad de un crédito

garantizado por D. Pedro Pérez Artero, con hipoteca,

Sobre una parcela de solar, en que se construye una casa de seis pisos y ático, que se señala con el número seis, sita en esta Corte, en la calle de José Antonio de Armenia, a donde tiene su fachada, según consta en escritura pública otorgada en Madrid, a doce de Septiembre de mil novecientos veintiocho, ante el Notario D. Toribio Gimeno Bayón, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor Elola.—Madrid, diez de Julio de mil novecientos veintinueve. A sus autos con el mandamiento, y de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento a los posteriores acreedores D. Manuel Leno Carles, D. Hugo Reginald Hart, D. Pío Vizcarrondo Erquicia, D. Alfonso de Guzmán de Villoria y Fernández Robles y al «Banco Popular de los Previsores del Porvenir» para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta del inmueble hipotecado o satisfacer antes del remate el importe del crédito reclamado por D. Germán Zimmermann y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con hipoteca de la finca. Se llevará a efecto la notificación a los cuatro primeros fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, y al último en el domicilio que se indica, entendiéndose con su Representante legal.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Elola.—Ante mí.—Antonio Aguilar.

El crédito reclamado asciende a cuarenta mil pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Manuel Leno Carles, don Pío Vizcarrondo Erquicia, D. Hugo Reginald y D. Alfonso de Guzmán de Villoria y Fernández Robles, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente cédula en Madrid a once de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—1.226)

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre de D. Luis de Zúñiga Clavijo, contra D. Ramón Muñoz y Núñez de Prado, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, cuya descripción es como sigue:

Un hotel de reciente construcción, estilo español, sito en término municipal de Fuencarral, pago de Valdeconejos, sitio llamado de la Huerta de la Villa. El solar o terreno en que está edificado linda: por su frente, al Sur, en línea de treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros, con el pinar de la Dehesa de la Villa; por la izquierda, entrando, al Oeste, en línea de treinta y un metros noventa centímetros, que forma ángulo agudo con la anterior, con terreno de D. Francisco Martínez Herranz; por la derecha, al Este, en una extensión de treinta

metros treinta centímetros, que forma ángulo recto con la del frente, con terreno y hotel de D. Angel García Retortillo, de igual procedencia que la finca que se describe; y por el fondo, al Norte, en línea de veintiocho metros setenta centímetros, con terreno destinado a calle Particular, de siete metros de ancho, proyectada en la finca de donde se segregó la que se describe. Esta línea del fondo forma ángulo recto con la del Este y obtuso con la del Oeste. Los cuatro lados descritos comprenden una superficie de novecientos noventa y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, equivalentes a doce mil ochocientos sesenta pies y cuarenta décimas, de la que corresponde a la edificación doscientos veintitrés metros sesenta y cinco decímetros, igual a dos mil seiscientos ochenta pies sesenta y un decímetros, estando el resto destinado a jardín y parque. El hotel consta de dos cuerpos de planta baja y otros dos con tres plantas y un torreón, azoteas y galerías; la planta baja tiene diez habitaciones y dos vestíbulos y existen además cinco habitaciones distribuidas en las otras plantas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Agosto próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de cien mil pesetas en que ha sido tasada la finca descrita, de común acuerdo por las partes, en la escritura base de este procedimiento; no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndoles que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores a las del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Javier Elola

(A.—1.213)

## HOSPICIO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria sigue la «Sociedad Cooperativa Hipotecaria», contra D. Antonio Bustos Alvarez, sobre pago de cuatro mil pesetas de principal, se saca por segunda vez a la venta, en pública subasta, por el tipo de seis mil trescientas setenta y cinco pesetas, rebajado ya el



veinticinco por ciento que sirvió para la primera, la siguiente:

Un solar, en término de Chamartín de la Rosa, y sitio llamado Valdeacederas, barrio de los Castillejos, con fachada a la calle del Arroyo, sin que se halle numerado, ni tampoco su manzana; contiene la superficie de noventa y nueve metros y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a mil doscientos setenta y cinco pies y setenta y seis decímetros también cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Norte, en línea de siete metros cincuenta y siete decímetros, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de catorce metros treinta y un centímetros, con solar de D. Santiago Moreno y D. Carlos Rubio; por la izquierda, al Este, en línea de doce metros cincuenta y un centímetros, con casa de D. Vicente Granero, y por el fondo, al Sur, en línea de siete metros sesenta centímetros, con solar de doña Teresa Puertas. Sobre este solar y con fachada a la calle del Arroyo, por donde se distingue con el número trece, ha construido el señor Bustos un cuerpo de edificio de planta baja y a una sola agua, que mide seis metros y medio de fachada por cuatro de fondo.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de Agosto próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo por que la expresada finca sale a subasta; que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.—1.217)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de concurso de acreedores de D. José de la Vega y García, se hace saber, por la presente, que se ha señalado el día ocho de Agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, para la celebración de la junta general de acreedores para la graduación de los créditos reconocidos en la celebrada el 28 de Junio último.

Y para que sirva de citación a los acreedores, cuyos domicilios se ignoran, se pone el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, 16 de Julio de 1929.

El Secretario,

José M.º de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(D.—112)

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital y Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria promovido por doña María Tereso de Ahumada y Ahumada, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra la Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital, denominada Agrupación Nacional de Propietarios, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas de principal, intereses convenidos al ocho por ciento anual, gastos y costas, cuyo crédito se consignó en la escritura pública de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de Madrid D. Luis Sierra Bermejo, garantizado con hipoteca de

Una casa en esta Corte, señalada con el número ciento cuarenta y cuatro de la calle de Ayala, que hace esquina al paseo de Ronda, y consta de semisótanos, planta baja, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero y ático, con cubierta de tejado y terrado; valorada por pacto a los fines de la subasta en la cantidad de trescientas diez mil pesetas.

En cuyos autos, con vista de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del Mediodía de esta Capital, comprensiva de los extremos a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez, señor G. de Balenchana.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, dieciséis de Julio de mil novecientos veintinueve.—Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de procedimiento especial sumario hipotecario correspondiente, y en vista de lo que aparece de la certificación que se acompaña y lo que se solicita por la representación de la acreedora hipotecaria y lo que dispone el párrafo segundo de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, hágase saber a D. Eufasio Quirós Rodríguez, D. Juan Ríos Casas y D. Mariano Borrero Blanco, como acreedores posteriores en orden de inscripción de sus derechos en el Registro de la Propiedad, a la reclamante en este juicio, la existencia del presente procedimiento para que puedan, si les convinieren, intervenir en la subasta de la finca, a la que se ha fijado un valor en venta de trescientas diez mil pesetas por pacto, o satisfacer antes del remate el importe del crédito de cincuenta mil pesetas de principal, los intereses vencidos al ocho por ciento anual y los gastos y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la finca que persigue, y dirijase oficio a los mismos fines y

efectos que dicha regla expresa, con testimonio de esta providencia, al señor Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría de D. Ricardo Gómez, que conoce del sumario por querrela de D. Manuel González Grima, contra D. Juan José Rodríguez Bustos, y que motivó el asiento de presentación en el mandamiento, decretando la anotación preventiva de la finca en dicho sumario, interesándole el acuse de recibo. Y mediante a ser desconocido el domicilio y paradero de aquellos acreedores posteriores, hágase la notificación acordada por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia. Así lo proveyó y firma S. S., doy fe.—Mariano Gil de Balenchana.—Ante mí, Joaquín Argote.—Rubricados.

Para que sirva de notificación en forma a los fines acordados a los acreedores posteriores en orden de inscripción al crédito del actor, que son D. Eufasio Quirós Rodríguez, D. Juan Ríos Casas y D. Mariano Borrero Blanco, de paradero y domicilio desconocidos, expido la presente cédula para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, dieciséis de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,  
Ante mí:

Joaquín Argote

V.º B.º

Mariano Gil de Balenchana

(A.—1.219)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivos seguidos a instancia de D. Justo Fernández Martínez, representado por el Procurador D. Mariano Albéniz, contra D. Lino Sánchez Yuste, sobre pago de mil ciento sesenta y siete pesetas sesenta céntimos, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de tasación, los bienes muebles embargados al referido deudor y que son: Una vaca llamada «Paloma»; otra llamada «Morita»; otra llamada «Mariposa»; otra llamada «Roja», y otra con lunares blancos, sin nombre, todas de cuatro años, tasadas en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día treinta y uno del mes actual, a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos, y asimismo no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo hacer constar que los bienes semovientes, objeto de subasta, se encuentran depositados, provisionalmente, en poder del propio demandado, que tiene su domicilio en la calle de Mira el Río, número once.

Dado en Madrid, a quince de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

Mariano Gil Balenchana

(A.—1.210)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Sociedad Civil Cooperativa de Créditos denominada «La Cooperativa Hipotecaria», contra don Juan Tauriz Carratala, para la efectividad de un crédito que hoy asciende a dos mil ochocientos dieciocho pesetas doce céntimos, con garantía hipotecaria, se anuncia, por tercera vez y término de veinte días, la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Una parcela de terreno situada en el término municipal de Carabanchel Bajo, a la izquierda de la carretera de Madrid a Toledo, sitio llamado Colonia del Sur, procedente de una tierra llamada el «Artesón» y señalada en el plano de la división general de dicha tierra con solares para edificar, con los números ciento cincuenta y tres; linda: al Norte o derecha, entrando, en línea de dieciocho metros cuarenta centímetros, con calle que se llamará del Progreso; al Sur o izquierda, en catorce metros, con el lote número ciento cincuenta y cuatro; al Oriente o frente, en treinta metros, con calle de Francisco Llorens, y por el Poniente o espalda tiene tres líneas: una de trece metros cuarenta y cinco centímetros; otra de diez metros setenta y cinco centímetros, y la tercera de seis metros veinte centímetros, lindando todas con tierra de labor de D. Isidro Cortés. Ocupa una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos cuarenta y nueve pies y una centésimas de otro también cuadrado. Sobre esta parcela de terreno, y con fachada a la calle de Francisco Llorens, número dieciocho, por donde tiene su entrada, existe una nave de catorce metros de fachada por cuatro de fondo, destinada a vivienda, compuesta sólo de planta baja, con seis grandes habitaciones y pozo en el espacio destinado a patio. Formando cruz con esta nave, de la que que son parte integrante, hay tres recintos complementarios, hechos de fábrica y a falta sólo de la cubierta, siendo el total edificado que ocupan estos tres recintos complementarios de cuarenta y seis metros cuadrados. Independientemente de esta nave, pero a su frente y lindando con la calle del Progreso, por donde tiene su entrada, hay otro edificio, con fachada de nueve metros por tres metros de fondo, y cuyo edificio, que consta de planta baja, con puerta y tres ventanas, tiene cuatro habitaciones y está destinado a vivienda. Este edificio, y a espaldas de la nave edificada, con fachada a la calle de Francisco Llorens, número dieciocho, tiene un jardín cercano con muros y pilares de ladrillo.



Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de Agosto próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de siete mil quinientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a trece de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.216)

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio universal de quiebra del comerciante, que fué de esta plaza, D. Angel Fernández García, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de una participación de quinientas pesetas nominales, al portador, número dos mil novecientos veinticuatro, del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de esta Corte.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de Agosto próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas pesetas, valor nominal de la participación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a quince de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.227)

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo, Secretaría de D. José Torres Santos, se tramita, a virtud de repartimiento, un expediente promovido por D. Modesto Largo Alvarez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Madrid, con domicilio en la Puerta del Sol, números once y doce, para que, previos los trámites del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se declare justificado a su favor el dominio de las siguientes

Fincas:

A)—Un solar, sito en esta Corte, calle de Burgos, en el sitio Carril de Amaniél, que forma un polígono irregular de dieciséis lados y comprende una superficie de seis mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados con quince decímetros, equivalentes a ochenta y siete mil trescientos setenta y nueve pies cuadrados con ochenta y cinco décimos de pie. Linda: al Sur, por donde tiene su fachada principal, con la calle de Burgos, en línea recta de cincuenta metros ochenta decímetros; su medianería derecha, al Este, es una línea quebrada que tiene seis lados: el primero, un ángulo casi recto, con la calle de Burgos, de diecisiete metros; el segundo, normal al anterior, de diecisiete metros, cincuenta decímetros, ambos medianerías de las casas números siete y nueve de la calle de Burgos, propias de don Heliodoro Redondo y de don Domingo Aldea; sigue otra recta, sensiblemente normal a la última, de cincuenta y cuatro metros con cincuenta decímetros, con tierra o solar de los herederos de D. José Finat, y otras tres rectas, casi prolongación de la anterior, de veinte metros cincuenta decímetros, de cuarenta y un metros y de trece metros con sesenta decímetros, son medianerías, las dos primeras, de casas construidas, y la última, de solar que hace esquina a la calle de Ramón Navarrete; al Oeste, la línea medianera izquierda, es otra quebrada de ocho rectas: la primera, de cuarenta y siete metros setenta decímetros, que forma ángulo agudo con la calle, y la segunda, en ángulo también agudo con la anterior, de cuarenta y un metros setenta decímetros, con tierra o solar de D. Lorenzo Albarrán y de D. Clemente Martínez; la tercera línea, linda con solar de D. Vicente López Blázquez, en ángulo agudo con la anterior; la cuarta, quinta y sexta, son muros de finca cercada, propiedad de don Ignacio González Fuentes, en línea de dieciocho metros sesenta decímetros, seis metros cincuenta decímetros y dieci-

ocho metros; la séptima, casi normal a la sexta, de once metros cuarenta decímetros; la octava, también sensiblemente normal a la séptima, con veintiséis metros ochenta decímetros. Estas tres últimas son muros de la finca de D. Joaquín Francisco Miguel, la que tiene su fachada a la calle de Luis Missón, número diecinueve. Cierra el testero, al Norte, una línea recta, con fachada a la calle de Ramón Navarrete, que es el límite de los términos de Madrid y de Chamartín de la Rosa, en una línea de sesenta y seis metros veinte decímetros.

B)—Un solar, sito en esta Corte, al sitio Carril de Amaniél, hoy calle de Villaamil, sin número de gobierno; tiene la forma de un paralelogramo con una superficie de seiscientos treinta metros cuadrados con ocho decímetros, equivalentes a ocho mil ciento quince pies cuadrados con cuarenta y tres décimos de pie. Linda: por su frente, al Oeste, con la calle de Villaamil, llamada antes de Manila, en línea de veintidós metros sesenta decímetros; al Sur, por su derecha, entrando, en una línea de treinta y dos metros treinta decímetros, con casas de doña Micaela Tajadura González, que es la señalada con el número treinta y dos por la calle de Villaamil; al Este o espalda, en línea de quince metros diez decímetros, con casa número cuatro de la calle de Burgos, que fué de Gregorio Sánchez y actualmente es propiedad de los herederos de D. Mariano Calvo; cierra el perímetro al Norte o izquierda, entrando, en una línea de cuarenta y tres metros treinta decímetros, con la citada calle de Burgos.

C)—Un solar, sito en esta Corte, en la calle de Ramón Navarrete, al sitio Carril de Amaniél; forma un polígono irregular de seis lados y tiene una superficie de doscientos ochenta y un metros cuadrados con setenta y nueve decímetros, equivalentes a tres mil seiscientos veintinueve pies cuadrados con cuarenta y cinco décimos de pie; linda: al Norte, por donde tiene su fachada principal, con el límite de los términos de Madrid y Chamartín de la Rosa, que es la calle de Ramón Navarrete y antes se llamó calle de la Salud, en una línea de veinticinco metros ochenta y cinco decímetros; al Este o izquierda, entrando, con casa de D. Joaquín Francisco Miguel, en una línea de once metros cuarenta decímetros, cuya casa tiene fachada a la calle de Luis Missón, número diecinueve; al Sur, linda con tierra y solares de don Vicente López Blázquez, en línea quebrada de tres rectas de siete metros cuarenta decímetros, catorce metros y siete metros noventa decímetros, y al Oeste, derecha entrando, con casas y solares de D. Félix Portolés, en una línea de trece metros setenta decímetros.

Y de conformidad con lo que previene la regla segunda del mencionado artículo, se convoca, por medio del presente, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia de Madrid, a los dueños de las fincas colindantes a las descritas, de domicilio desconocido, D. José Finat, hoy sus herederos ignorados; don Clemente Martínez, D. Vicente López Blázquez, D. Ignacio González Fuentes, D. Mariano Calvo, hoy sus herederos, también ignorados, y don Félix Portolés, y, en general, a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de que se trata, para que, en el término de ciento ochenta días, contado desde la última publicación, comparezcan en el referido expediente, si quisieren alegar su derecho, proponiendo las pruebas que les convinieren.

Dado en Madrid, a quince de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.204 bis)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en diez del actual en el expediente radicante en la Secretaría de D. Juan García Inés, a instancia de doña Teodosia, D. Auxilio y D. Fortunato García Sáez sobre que se les declaren herederos abintestato de su hermana doña Catalina García Sáez, natural de Guadilla de Villamar, provincia de Burgos, hija de D. Gregorio y de doña Fernanda, de cincuenta años de edad, soltera, vecina de esta Corte, donde falleció el día ocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho, se anuncia el fallecimiento abintestato de la doña Catalina y se llama a cuantas personas se crean con derecho preferente a las enunciadas a la herencia de la causante para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo en forma y con los documentos justificativos oportunos; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, once de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
Salvador Alarcón

(A.—1.225)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el expediente que se sigue de oficio para la declaración de herederos abintestato de doña Felisa González Bautista, cuya naturaleza y nombres de los padres se desconocen, de setenta y tres años de edad, viuda, pensionista y vecina de esta Corte, donde falleció el 24 de Noviembre de 1927, se cita y llama por medio del presente, que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, con los documentos acreditativos correspondientes; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 18 de Mayo de 1929.

El Secretario,  
Juan García Inés

V.º B.º  
Félix Gil

(B.—715)



LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en diez del actual, en el juicio ejecutivo, en vía de apremio, radicante en la Secretaría de D. Juan García Inés, a instancia de D. Manuel Cano Sañudo, contra D. Alejandro Abascal Ruiz, domiciliado en la calle de Bravo Murillo, número sesenta y ocho, tienda, vaquería, se anuncia, por primera vez, la venta, en pública subasta, de dieciocho vacas cruzadas, de raza holandesa, que han sido tasadas, pericialmente, en dieciséis mil ochocientas pesetas, y se hallan depositadas en poder del mismo señor Abascal.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta del corriente, a las doce; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las dieciséis mil ochocientas pesetas; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, y que el precio habrá de consignarse dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, once de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—1.224)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Victoriano Manzano Gamó, contra D. Fernando Guardia Aparicio, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de treinta y un mil setecientas cincuenta pesetas en que han sido tasados, los bienes siguientes:

Unos sesenta mil kilos, aproximadamente, de paloduz.

Una camioneta marca «Río».

Un automóvil marca «Citroen».

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de D. Santiago Bargaño Pantoja, con domicilio en la calle de la Cebada, número tres, principal derecha.

Para cuyo remate se ha señalado al día dos de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez y seis de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Salvador Alarcón

(A.—1.222)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en 11 del actual en el expediente promovido por D. Prudencio y doña Francisca de la Torre y García, ésta asistida de su esposo D. Anselmo Carpintero Sacristán, sobre que se les declare herederos de D. Toribio Blanco y Gómez, hijo de D. Lorenzo y de doña Hilaria, natural de Villarejo del Espartal, provincia de Cuenca, de sesenta y tres años de edad, viudo de doña Cesárea Mendizábal Fuica, del comercio y vecino de esta Capital, donde falleció el 24 de Mayo de 1928, se llama por medio del presente, que se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Cuenca y la Gaceta de Madrid, a cuantas personas se crean con derecho preferente a los que la solicitan a la herencia del D. Toribio, para que comparezcan a ejercitarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los documentos justificativos oportunos; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 24 de Mayo de 1929.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

Félix Gil

(Núm. 1.287)

(B.—738)

Herrera Romero (José), natural de Cortegana (Huelva), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Chica, número 8, hijo de Cristóbal y de Adela, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, en sumario número 577 de 1927, con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicho sumario y requerirle para el pago de la indemnización a que igualmente ha sido condenado.

Madrid, 1.º de Junio de 1929.

El Secretario,

Juan García Inés

Félix Gil

(B.—767)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Joaquín Garde López, y también, como subrogado en parte de los derechos de éste respecto del inmueble que luego se dirá, D. Wenceslao de la Peña y Pablo, contra D. Enrique Romero de la Resurrección, sobre pago de noventa mil pesetas de principal y diez mil ochocientas pesetas más para intereses, gastos y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por el tipo de setenta mil pesetas, fijado en la escritura, la siguiente finca: Casa situada en término municipal de Chamartín de la Rosa, con frente a la calle de Rosa de Silva, por donde está señalada con el número tres.

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del general Castaños, número uno, el día veintinueve de Agosto próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán con-

signar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del citado tipo; que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo señalado; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. S.

Fernando Merino

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—1.214)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos incidentales promovidos por doña Pastora Rojas Monjes, representada por el Procurador D. Félix Alonso Serna, contra su esposo D. Rafael Gómez Ortega, sobre habilitación para comparecer en juicio, se ha acordado citar, por segunda vez, y por medio del presente, a D. Rafael Gómez Ortega, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que el día dos de Agosto próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a absolver posiciones en los referidos autos, a tenor del pliego que oportunamente presentará la representación de la parte actora, en cuyo acto se acordará acerca de la pertinencia de las preguntas que contenga.

Y para que sirva de citación en forma a D. Rafael Gómez Ortega, cuyo domicilio y paradero se desconocen, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a dieciséis de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana y Fagoaga

(A.—1.221)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama a los procesados Agustín Rodríguez Montero y a su amante Manuela Enguillanos (a) «La Chata», cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, dentro del término de ochodías, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para ser constituidos en prisión y responder de los cargos que les resulten en el sumario que se les sigue por robo, con el número 22 del corriente año; apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados rebel-

des y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así Civiles como Militares e individuos de la Policía judicial se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dichos procesados a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dados en Alcalá de Henares, a 3 de Junio de 1929.

El Secretario judicial,

Hilario Dago

Manuel M. Cavanillas

(Núm. 1.347)

(B.—825)

COLMENAR VIEJO

Quintana Aparicio (Simón), domiciliado últimamente en Fuencarral, barrio de Valdevivar, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser reconocido por el Médico forense de dicho Juzgado y un titular de esta Villa, en sumario que instruyo por disparos y lesiones a éste, contra Eusebio Luján Lablanca y con el número 50 924.

Colmenar Viejo, a 28 de Junio de 1929.

Ledo. Luis B. Sánchez

(Núm. 1.540)

(B.—970)

Martínez Carretero (Francisco), domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Ventosa, número 12, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ampliarle su declaración en causa instruida con el número 308 de 1928, por estafa.

Colmenar Viejo, a 18 de Junio de 1929.

El Secretario,

Ledo. Luis B. Sánchez

(Núm. 1.458)

(B.—972)

GETAFE

Martínez Cañizares (Domingo), natural de Cañada del Hoyo (Cuenca), de estado casado, profesión jornalero de cuarenta y tres años, hijo de Tomás y de Tomasa, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Pinos Altos, número 22, procesado por sustracción en causa número 37 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, a fin de que ingrese en la Cárcel, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley.

Getafe, 8 de Junio de 1929.

El Secretario,

Ledo. Antonio Sanz Dranguet

El Juez de instrucción,

Aurelio Artacho

(Núm. 1.410)

(B.—858)

Pareja Sánchez (Felipe), natural de Mora del Ebro (Tarragona), de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de veintitrés años, hijo de Tomás y de Carmen, sin domicilio conocido, procesado por robo en sumario número 29 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, a fin de que ingrese en la Cárcel, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Getafe, 8 de Junio de 1929.

El Secretario,

Ledo. Antonio Sanz Dranguet

El Juez de instrucción,

Aurelio Artacho

(Núm. 1.410)

(B.—859)



## NAVALCARNERO

## EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que doña Dominica Macazaga y Mendiluce, mayor de edad y vecina de Pozuelo de Alarcón, ha acudido a este Juzgado promoviendo expediente para acreditar e inscribir a su favor, en el Registro de la Propiedad de este partido, la diferencia de superficie que han resultado tener las fincas siguientes:

Un terreno en término de Pozuelo de Alarcón, con fachada a la carretera de Pozuelo a la Estación, comprensivo de una extensión superficial de doscientos setenta y un metros cuadrados sesenta y ocho decímetros también cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos noventa y nueve pies con veintitrés decímetros cuadrados, y linda: por su frente, o fachada, al Norte, con la citada carretera de la Estación; por la derecha, entrando, al Oeste, con casa número cinco, propia de doña Dominica Macazaga; por la espalda, o testero, al Sur, con otra de don Augusto Vogt, y al Este, o izquierda, con finca de D. Antonio Díaz Verdasco.

Una casa, en Pozuelo de Alarcón, barrio de la Estación, en la avenida de Alfonso XIII, número cinco, que consta de planta baja y principal, con una superficie de ciento sesenta y cinco metros, igual a dos mil ciento veinticinco pies veinte décimos; que linda: por frente, la carretera o avenida de Alfonso XIII; derecha, entrada, la glorieta que da acceso a la calle de Benigno Granizo; izquierda, entrando, finca de D. Angel Robla, y espalda, tierra de D. Jesús Sanz Ramírez.

Las fincas descritas han resultado tener una extensión superficial más que la descrita de ciento setenta y nueve metros siete decímetros, igual a dos mil trescientos seis pies con cuarenta y tres centímetros la primera y ciento treinta y tres metros veintidós decímetros, igual a mil setecientos quince pies ochenta y siete centímetros la segunda, que es lo que se trata de inscribir.

Y en proveído de este día he acordado expedir el presente, como lo verifico, citando a los que se crean sucesores de D. Francisco de Húmera, a cuyo favor aparecen gravadas las fincas, cada una de ellas, con la carga de un real treinta y siete céntimos por proceder de los vínculos y fundaciones instituidas por dicho señor y su familia, para que comparezcan en este Juzgado con objeto de ser oídos, dentro del término de ciento ochenta días, y convocando a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudieran perjudicar las inscripciones de dominio solicitadas, para que en dicho término comparezcan en este Juzgado con objeto de alegar su derecho.

Dado en Navalcarnero, a cinco de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Valentín Ortiz

Luis O. de Rozas

(D.—109 ter.)

## EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que D. Toribio Sanclemente de Gracia, mayor de edad y vecino de Madrid, ha acudido a este Juzgado promoviendo expediente para acreditar e inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio en que viene de la siguiente

## Finca:

Una parcela de terreno o solar, en término municipal de Pozuelo de Alarcón, en la carretera que de la Estación del Ferrocarril del Norte conduce al pueblo de Húmera, sitio conocido por Los Horcajos; su figura es un cuadrilátero algo irregular, que linda: al Poniente o frente, por donde tiene su entrada, en línea de veintiséis metros veinticinco centímetros, con la carretera antes dicha; por Mediodía o derecha, entrando, en línea de ochenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, con D. Baltasar Palomo; por el Norte o izquierda, en línea de ochenta metros cincuenta decímetros, con solar de D. Ramón Bárcena, y por el fondo o testero, al Saliente, en línea de veinticuatro metros veinte decímetros, con D. Cirilo Palomo Montalvo.

Y en proveído de este día he acordado expedir el presente, como lo verifico, convocando a las personas desconocidas e inciertas, a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que, en el término de ciento ochenta días, comparezcan en el expediente con objeto de alegar su derecho.

Dado en Navalcarnero, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Valentín Ortiz

Luis O. de Rozas

(D.—110 ter.)

## S. MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente, según lo acordado en el sumario número 28 de 1929, por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se expresarán, sustraídos en la noche del día 6 de Junio próximo pasado, de la Dehesa del Alamar, sitio conocido por «Vegas y Sotos», término de Villa del Prado, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición, y cuyos semovientes son de la propiedad de los vecinos de Villa del Prado, D. Natalio y Argimiro Castro Serrano y D. Feliciano González Mora.

## Señas

Una mula de catorce años, rozadas las manos de la manea, pelo castaño, con bastante en la tripa, atiende por Cordobesa.

Otra, también castaña, más oscura que la anterior, de siete años, rozadas las manos, atiende por Milagrosa, herradas, y las dos más de la marca.

Otra de trece a catorce años, alzada la marca, herrada, pelo castaño oscuro, con un lunar entre las ore-

jas, rozadura en el lomo, con pelo blanco.

Otra mohina de unos dieciocho años, herrada, rozadura en el lomo, con pelos blancos, alzada la marca.

Y un macho de seis cuartas, de cinco años, castaño, asegurado en el Fénix Agrícola, con marca borrosa.

San Martín de Valdeiglesias, a 3 de Julio de 1929.

El Secretario,  
Julio Rodríguez

Emilio Gómez Moreno

(Núm. 1.574)

(B.—974)

## TORRELAGUNA

Don Jaime Núñez Rodríguez, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente hago saber: que en el sumario número 6 del corriente año, que instruyo en este Juzgado a consecuencia del fallecimiento de Eusebio Plaza Cuesta, el cual tuvo lugar el día 1.º de Mayo próximo pasado en esta Villa, de donde era vecino, he acordado, por providencia de esta fecha dictada en el mismo, publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, al objeto de hacer público que me hallo instruyendo dicho sumario y ofrecer el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a los parientes del mismo; lo que se pone en conocimiento de los interesados, a los efectos legales procedentes.

Dado en Torrelaguna, a 19 de Junio de 1929.

El Secretario judicial,  
(Firmado)

El Juez de instrucción,

Jaime Núñez

(Núm. 1.467)

(B.—933)

## UBEDA

Espejo Medina (Miguel), natural y vecino de Ubeda, hijo de Juan y Paula, de veintinueve años, soltero, del campo, cuyas demás circunstancias se desconocen, diciéndose reside en Madrid, ignorándose su domicilio, procesado en sumario de este Juzgado número 8 del año actual, sobre injurias a Agentes de la Autoridad, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, para constituirse en prisión por hallarse comprendido en el caso del número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ubeda, 15 de Junio de 1929.

El Juez de instrucción,  
(Firmado)

(Núm. 1.434)

(B.—883)

## Juzgados municipales

## HOSPITAL

## EDICTO

Don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente de este distrito del Hospital de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con los números setecientos ochenta y cinco de orden y mil quinientos setenta y cuatro de registro general del año próximo pasado, a instancia de D. Antonio Guisasola, contra D. Teodoro Hernández, sobre pago de quinientas

ochenta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del total del avalúo de los mismos, y que son los siguientes:

Cinco mil arrobas de paja, en mil pesetas.

Veinte carros de estiércol, en doscientas pesetas.

Importa la anterior tasación la cantidad de mil doscientas pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las doce horas, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma:

Primero. Consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por que se subastan aquellos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero. Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; y

Cuarto. Que expresados bienes se hallan depositados en poder del demandado D. Teodoro Hernández, que vive en Ocaña (Toledo), calle de Fray Ceferino González, número cuatro.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Rafael Marín

El Juez municipal suplente,  
Francisco Díaz Alvarez

(A.—1.223)

## Juzgados Militares

## VILLA SANJURJO

Gil López (Luis), encargado que era en Villa Sanjurjo del cabaret sito en la avenida Alfonso XIII, domiciliado después en la calle Real, número 30, de Melilla, actualmente residente en Madrid, en desconocido domicilio, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Almería, de profesión camarero, se desconocen más señas personales, comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Capitán Juez del Juzgado militar permanente del Rif en Villa Sanjurjo, para declarar en el procedimiento número 282 de 1929, instruido por lesión que aquél sufrió el día 9 de Febrero; advirtiéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Villa Sanjurjo, 22 de Junio de 1929.

El Capitán Juez,

Alfredo Añoveros

(Núm. 1.570)

(B.—967)

## ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

## IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202